

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

228**MADRID NÚMERO 41****EDICTO**

Don José Gayo Ydoate, secretario judicial del Juzgado de lo social número 41 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.067 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Navas Barrio, contra don Juan Domínguez López y “Domínguez Pastor y Asociados, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se han dictado resoluciones de fechas 13 de octubre de 2011 y 16 de noviembre de 2011 siguientes:

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don José Gayo Ydoate.—En Madrid, a 13 de octubre de 2011.

Por presentado el anterior escrito por la parte demandante, únase a los autos de su razón y dese traslado a las partes por término de cinco días para que aleguen lo que a su derecho convenga sobre una posible incompetencia jurisdiccional respecto a la responsabilidad del administrador don Juan Domínguez López.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar ante el secretario judicial que dicta esta resolución dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla. Así lo ordeno y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Diligencia.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2011.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que, en el día de la fecha, ha tenido entrada escrito presentado por don Juan Domínguez López, cuyo contenido se tiene por reproducido.—Doy fe.

Diligencia de ordenación del secretario judicial, don José Manuel Yuste Moreno.—En Madrid, a 16 de noviembre de 2011.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido, dese traslado de copia del mismo a las partes contrarias y al ministerio fiscal para que en el plazo común de tres días puedan efectuar las oportunas alegaciones y con su resultado se acordará.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda.

Si el recurrente no tiene la condición de trabajador social o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros, y si no lo hace, el recurso no se admitirá a trámite. El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la “Cuenta de consignaciones” del Juzgado, número de cuenta corriente 50520000671067/11 de la entidad bancaria “Banesto”.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los veinte dígitos obligatorios, indicando el número de cuenta corriente, el número de procedimiento y la persona que hace el ingreso.

Así lo mando y firmo.—El secretario judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Domínguez Pastor y Asociados, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de enero de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.962/12)